

Categorías de empresas

Hernando Bermúdez Gómez

Como se sabe, nosotros tenemos 8 grupos de empresas, 4 para el sector privado y 4 para el sector gobierno. En el sector privado hablamos de los grupos 1, 2 y 3, así como de las empresas que no están en marcha. En la [Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013](#) sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo se alude a micro, pequeñas, medianas y grandes, amén de que se distingue las empresas inscritas en alguna bolsa de valores. Además, en el sistema internacional y en muchos países las entidades sin ánimo de lucro, como las llamamos en Colombia, forman toldo aparte. Tenemos la desgracia de que, siendo un pueblo de pequeños, de enanos, las autoridades se han replegado hacia los grandes. En la mencionada directiva se diferencia entre los grupos grandes, los medianos y los pequeños, en lo cual nuestra legislación carece de disposiciones. En la respectiva exposición de motivos se dice: *“(13) Las microempresas disponen de recursos limitados para satisfacer requisitos normativos exigentes. En los casos en que no existan normas específicas para las microempresas, se les aplican las normas relativas a las pequeñas empresas. Esas normas hacen que pesen sobre estas cargas administrativas que son desproporcionadas en relación con su dimensión y que, por tanto, son relativamente más onerosas para las microempresas que para las pequeñas empresas. Por ese motivo, debe existir la posibilidad para los Estados miembros de eximir a las microempresas de determinadas obligaciones aplicables a las pequeñas empresas que les impondrían cargas administrativas excesivas. Sin embargo, las microempresas deben seguir estando sujetas a toda obligación nacional de llevar un registro en el que consten sus transacciones comerciales y su situación financiera. Además, debe excluirse a las empresas de inversión y a las empresas de participación financiera de las ventajas de simplificación aplicables a las microempresas.”* Hay muchos contadores felices porque nadie se interesa por el grupo 3, cuando todos deberíamos estar pensando seriamente en las microempresas o micro establecimientos. Tenemos la certeza de que la contabilidad es un instrumento de desarrollo. Pero el aumento de cargas debe corresponde al crecimiento logrado y no debe imponerse bajo supuestos que fomentan la informalidad. Volvemos a decir que todos necesitamos aprender las nociones más básicas de la teneduría contable, lo cual debería lograrse en los colegios. En nuestro criterio la educación financiera esclaviza y la contable libera.

Bogotá, enero 23 de 2025.